



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 039 -2016-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 25 ENE. 2016

## VISTOS:

El proveído administrativo de la Gobernación Regional consignado con expediente número 070 de fecha 25/01/2016, el Informe N° 009-2016-GRAP/06/GG., de fecha 25/01/2016 de la Gerencia General Regional, el Informe N° 021-2015-GRAP/07.DR.ADM de fecha 22/01/2016 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2016-G.R.APURÍMAC/GR., de fecha 05/01/2016, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de gastos, correspondiente al Año Fiscal 2016 del Pliego 442 Gobierno Regional del Departamento de Apurímac;

Que, teniendo en consideración los Informes Técnicos sobre la formulación del Plan Anual de Contrataciones 2016 del Gobierno Regional de Apurímac, emitidos por el Ing. Jesús Chávez Sotelo - Responsable de Programación SIGA Convenio Marco y el Economista Cesar D. Alarcon Farfan - Director de la Oficina de Abastecimiento Patrimonio y Margés de Bienes. En fecha 22/01/2016, mediante el Informe N° 021-2015-GRAP/07.DR.ADM., la Directora Regional de Administración, solicitó la aprobación del "Plan Anual de Contrataciones 2016 del Gobierno Regional de Apurímac", anexando la relación de las contrataciones de bienes servicios y obras. En consecuencia, mediante proveído administrativo de la Gobernación Regional se dispuso, se proyecte el acto resolutorio de aprobación correspondiente;

Que, mediante Ley N° 30225 se dio la Ley de Contrataciones del Estado, que tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tenga una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, establece sobre el plan anual de contrataciones y refiere que: "(...) El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe deberá de prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones (...)";





## GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN



Que, mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que regula en sus artículos 5 y 6° sobre la formulación, aprobación y modificación del Plan Anual de Contrataciones, estableciéndose específicamente en el artículo 6° que: "El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el Funcionario a quien se hubiere delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura, y publicado por cada Entidad en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobado, incluyendo el documento de aprobación;

Por los consideraciones expuestos y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Supremo N° 350-2015-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en observancia a los principios de razonabilidad, economía y proporcionalidad, que rigen las Contrataciones Públicas, la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22/12/2014 y la Ley N° 30305, y;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**, para el Ejercicio Fiscal del Año 2016, que se anexa y forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** SE DISPONE, que el **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**, para el Ejercicio Fiscal del Año 2016, sea publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobado, de acuerdo a lo establecido por el artículo 6° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

**ARTÍCULO TERCERO:** SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ARTÍCULO CUARTO:** TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Dirección Regional de Administración, Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



*W. Venegas*

**MAG. WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES**  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

WFTV/GR  
AZB/DRAJ